

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

USHUAIA,

2 0 OCT 2009

VISTO la Nota Nº 28/09, Letra: D.P.P.S.; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declare de Interés Educativo Provincial a la 2<sup>da</sup> Edición del "CURSO VIRTUAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN LA ESCUELA", en el marco del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

Que el mismo se implementa entre los meses de agosto y noviembre del presente año, a través de la plataforma de EDUCAR.

Que este Trayecto intentará facilitar los procesos de diseño y planificación de Proyectos en la temática de la sexualidad y la Educación Sexual Integral en el ámbito escolar teniendo en cuenta los distintos niveles y contextos.

Que está destinado a docentes de los tres niveles educativos en igual proporción, estableciéndose la participación de cuatro (4) representantes por Institución Educadita, uno de los cuales deberá ser miembro del Equipo Directivo.

Que es iniciativa de este Ministerio promover aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de una política educativa sustentable y participativa.

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente tiene entre sus propósitos promover toda acción de capacitación que contribuya al desarrollo profesional mediante la participación de todos los docentes en propuestas ofrecidas de acuerdo a los lineamientos políticos y educativos provinciales.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el presente Instrumento Legal a los fines de Declarar de Interés Educativo Provincial la propuesta enunciada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º de la Ley Provincial 752.

Por ello:

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la 2<sup>da</sup> Edición del "CURSO VIRTUAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN LA ESCUELA", en el marco del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, que se implementa entre los meses de agosto y noviembre del presente año, a través de la plataforma de EDUCAR.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que participarán del Trayecto citado en el artículo 1º de la presente, docentes de los tres niveles educativos en igual proporción, cuatro (4) docentes representantes por Institución Educativa, uno de los cuales deberá ser miembro del Equipo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- Dejar debidamente establecido que la participación de los docentes al evento mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá encuadrarse en lo normado por Resolución M.E.C.C. y T. Nº 1727/09.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº 2 1 3 6

G.T.F.

H.

A.

Mirian Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

Ministro de Educación,
cultura, Ciencia y Tecnología

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Argentinas"
B. Dichoroc. Zulet